


|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20221320126511*</b><br>Radicado: <b>20221320126511</b><br>Fecha: 23-12-2022<br>Pág. 1 de 4 |
|   | CÓDIGO: APIC-FM-014                              | VERSIÓN: 1 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022          |            |  |

Bogotá D.C., diciembre 23 de 2022

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta copia Oficio IDU – DTCl 20223851942881. Respuesta Al Radicado 20225262017232. Solicitud Mantenimiento Carrera 7 con Calle 72 y Cra 7 Con Calle 53 - Localidad Chapinero. Radicado UAERMV No. 20221120150942 del 20 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU al derecho de petición trasladado por la Alcaldía Local de Chapinero en el que solicitan: **“(...) Calle 72 Cra 7 en paso peatonal Cra 7 Con Calle 53 Carril Norte Sur (...)”**. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU); los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Calle 72 y Avenida Carrera 7 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

#### **Avenida Calle 72 con Avenida Carrera 7:**

Acorde a su solicitud un profesional de la Gerencia de Intervención realizó la visita técnica de verificación, en donde evidenció que el segmento vial que requiere acciones de movilidad puntuales es en la conectante entre Avenida Calle 72 y Avenida Carrera 7 código de Identificación Vial CIV 2001162 PK\_ID 24119804.

### **REGISTRO FOTOGRÁFICO CONECTANTE ENTRE AC 72 Y AK 7**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20221320126511\*

Radicado: 20221320126511

Fecha: 23-12-2022

Pág. 2 de 4



**CONECTANTE ENTRE AC 72 Y AK 7 PK 24119804 – CIV 2001162**

De acuerdo con lo anterior, La Unidad de Mantenimiento Vial le informa que se va a revisar la viabilidad de realizar las acciones de movilidad puntuales de los tramos en mención, como Apoyo interinstitucional por medio del Procedimiento IMVI-PR-003, teniendo en cuenta que, se encuentran en el programa de “CORREDOR VERDE”.

### **Avenida Carrera 7 con Calle 53:**


Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Carrera 7, se aclara que el apoyo en mención son acciones de movilidad que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Sin embargo, para el cuatrienio 2020 – 2023 se ha establecido en 80 Km-carril de obra la meta de intervención correspondiente a la malla vial arterial; y la meta de intervención para el presente año ya se cumplió; la Administración Distrital dentro del Plan Específico de Conservación para este fin de año incluyó el corredor de la Avenida Carrera 7 desde la calle 183 hasta la calle 32 para realizar acciones de movilidad puntuales, la cuales iniciaron el 19 de diciembre de 2022

Por lo anterior, la Gerencia de Intervención adelantará las visitas de verificación, en el segmento vial de la Avenida Carrera 7 con Calle 53, donde se determinarán cuáles son los sitios críticos que requieren acciones de movilidad inmediatas.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.



|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20221320126511*</b><br>Radicado: <b>20221320126511</b><br>Fecha: 23-12-2022<br>Pág. 3 de 4 |
|   | CÓDIGO: APIC-FM-014                              | VERSIÓN: 1 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022          |            |  |

Cordialmente,

**ALVARO VILLATE SUPELANO**  
**Gerente de Intervención**

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCl – IDU – Calle 22 No. 6-27

Proyctó: Mary Luz Mora Torres -Directora de Obra – Contratista- GERENCIA DE INTERVENCIÓN.

|   |   |
|---|---|
| <b>Documento 20221320126511 firmado electrónicamente por:</b>   |   |
| <b>ALVARO VILLATE SUPELANO</b>  | Gerente de Interevención<br>GERENCIA DE INTERVENCIÓN<br>alvaro.villate@umv.gov.co<br>Fecha firma: 23-12-2022 17:15:59 |
| <b>Proyctó:</b>   | MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co                                  |
| <br>4839d3fbc6a16d7a1cd4d0e322265a05fc4f4ed1af94b5a3f86adc7834223500<br>Codigo de Verificación CV: 8c5b8 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/12/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 29/12/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.